

Res. No. 329-12 que aprueba el contrato de condonación de deuda entre el Estado dominicano y el señor Vinicio Muñoz, a través del cual el primero cede al segundo, el apartamento No. 202, edificio No.2, Proyecto Habitacional José Contreras, II Etapa, D.N. G. O. No. 10705 del 31 de diciembre de 2012.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 329-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de condonación suscrito entre el Estado dominicano y condonación a favor de VINICIO MUÑOZ.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de condonación entre el Estado dominicano y VINICIO MUÑOZ, la suma de RD\$625,000.00, del apartamento No.202, edificio No.02, del Proyecto Habitacional JOSÉ CONTRERAS, II ETAPA, del Distrito Nacional, firmado el 14 de junio del año 1999, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.0869

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054- 0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder 68-99, de fecha de 14 abril de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor VINICIO MUÑOZ, dominicano, mayor de edad, deportista, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0317088-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento CONDONA, PURA Y SIMPLEMENTE, en favor del señor VINICIO MUÑOZ, la suma de RD\$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos con 00/100), del apartamento No.202, edificio No. 2, del Proyecto Habitacional José

Contreras II Etapa, D.N. Le corresponde un área común a todos los aptos, de 1,702.00 Mts, dentro del ámbito de la parcela No. 1, Prov-B, manzana No. 10, del D. C. No. 2, del D.N. con los siguientes linderos y medidas : Al Norte : C/ Cayetano Germosén 37.00Mts; al Este : Peatonal y (resto) de la P. No. 1-Prov-B, 44.00 Mts.; al Sur: Peatonal (resto) de la P. No. 1-Prov-B, 36.00Mts; al Oeste ; C/ E 46.00Mts. Este apartamento está ubicado en el lado Norte y en la 2da. planta dotado de (3) dormitorios, sala-comedor, cocina y baños con un área de construcción de 82.70 Mts.

SEGUNDO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato sustituye en todas sus partes el Contrato No. 4160, de fecha 18 de agosto del 1996, legalizado por el Doctor Gregorio Polanco Tabar, Notario Público de los del número del Distrito Nacional.

TERCERO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: El inmueble objeto del presente contrato se considerará en Bien de Familia, conforme a la Ley No. 339 de fecha 22 de agosto de 1968, sin necesidad de ningún otro requisito de tipo legal; en consecuencia, no podrá ser transferido en ningún tiempo a otra persona, sino cuando se cumplan las disposiciones del Artículo 14 de la Ley No. 1024, de fecha 24 de octubre del 1928, y sus modificaciones relativa al Bien de Familia, previa autorización del Poder Ejecutivo.

HECHO Y FIRMADO en siete (7) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret.
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Sr. Vinicio Muñoz
COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y VINICIO MUÑOZ, de generales y calidades que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez

Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera

Secretario

Dionis Afonso Sánchez Carrasco

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio de Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán

Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes

Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano

Secretaria

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA